

# **TDR'S.**

## **TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL OPERADOR DE LA RELAVERA COMUNITARIA “EL TABLÓN”**

### **OBJETIVO DE TDR'S:**

**SELECCIONAR PERSONA NATURAL O EMPRESA JURÍDICA  
PARA LA OPERACIÓN DE RCET EN LA PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS PELIGROS RELAVES**

**CODIGO: B.07.01**

### **CON FASES DE**

- 1) TRANSPORTE**
- 2) ALMACENAMIENTO**
- 3) ELIMINACIÓN**
- 4) DISPOSICIÓN FINAL**

**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL OPERADOR DE LA RELAVERA COMUNITARIA EL TABLON RCET. TDR's.**

**ENTIDAD CONTRATANTE:** GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE EL ORO - GADPEO

**OBJETIVO DE TDR's:** Seleccionar persona natural o empresa jurídica para la operación de RCET en la prestación de servicios de disposición final de desechos peligrosos relaves CODIGO B.07.01 con fases de 1) transporte, 2) almacenamiento, 3) eliminación y 4) disposición final.

**TIPOLOGIA DEL PROYECTO:**  
Prestación de servicios de disposición final DE DESECHOS PELIGROSOS RELAVES CODIGO B.07.01

**AMBITO DEL PROYECTO:** Gestión Ambiental

**FASES OPERATIVAS DEL PROYECTO:**  
Receptación de Relaves, tratamiento, confinamiento, cierre técnico y abandono del proyecto.

**SECTOR DE LOS PROPONENTES:**  
Privados de nacionalidad ecuatoriana o extranjeros.

**DE LA CONVOCATORIA:**

**FECHA DE LA CONVOCATORIA:**  
Cronograma a cargo del GADPEO.

**TIPOLOGIA DE PRESENTACION DE OFERTAS Y ANEXOS:**  
Sobre cerrado.

**LANZAMIENTO DE LA CONVOCATORIA:**  
Convocatoria única.

**DIAS DE PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS:**  
5 días laborables.

**APERTURA DE OFERTAS Y ANEXOS DOCUMENTARIOS:**  
Reunión pública entre los ofertante a operadores, en el plazo de 2 días laborables a partir del cierre del periodo de presentación de ofertas.

# FLUJOGRAMA DEL PROYECTO



## Contenido

|  |    |
|--|----|
| 1.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO RELAVERA COMUNITARIA EL TABLON RCET.....   | 5  |
| 2.- BASE LEGAL .....   | 5  |
| 2.1. Considerandos Legales .....   | 5  |
| 2.2. Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización COOTAD...  | 7  |
| 3. CARACTERISTICAS DEL CONTRATO .....  | 9  |
| 4. OBJETIVOS ESPECIFICOS .....   | 9  |
| 5. MODALIDAD DE LA CONTRATACION. ....  | 9  |
| 6. PRODUCTOS Y OBJETIVOS ESPERADOS. ....   | 10 |
| 7. INFORMACION QUE DISPONE LA ENTIDAD CONTRATANTE. ....  | 10 |
| 8. UTILIDAD FINANCIERA DEL PROYECTO.....   | 10 |
| 9. TIEMPOS PARA REVISION DOCUMENTARIA, SELECCIÓN DEL POSTULANTE,<br>CALIFICACION DEL OFERTANTE, REVISION DE SUMATORIAS DE CRITERIOS DE SELECCION Y<br>FIRMA DEL CONTRATO. .... | 10 |
| 10. PERFIL MINIMO REQUERIDO A CUMPLIR PARA CALIFICARSE COMO PROPONENTE..   | 10 |
| 10.1. ENTIDADES PROPONENTES A OPERADORES .....   | 10 |
| 10.2. DOCUMENTACION MINIMA REQUERIDA .....   | 11 |
| 11. TABLA DE EVALUACION DEL PERFIL DE LOS POSTUALNTES.....   | 12 |
| 12. ADJUDICION DEL CONTRATO POR PARTE DEL GADPEO .....   | 13 |

## **1.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO RELAVERA COMUNITARIA EL TABLON RCET**

La relavera comunitaria de "El Tablón"-RCET fue propuesta y diseñada para remediar el impacto ambiental de los relaves producidos en el distrito minero de Zaruma-Portovelo en un acuerdo BINACIONAL entre ECUADOR y PERÚ habiéndose estimado inicialmente 2,500 toneladas de relaves por día, sin embargo, si todas las plantas de procesamiento utilizaran la RCET, la cantidad de relaves alcanzaría aproximadamente las 4.000 toneladas/día). Desafortunadamente, la falta de comunicación efectiva, recursos económicos, información, conocimiento y experiencia en el manejo de relaves ha impedido la implementación de un sistema de manejo de relaves adecuado, seguro y ambientalmente responsable. El Tablón tiene un gran potencial para convertirse en un centro para el aprendizaje en manejo de relaves y un ejemplo a seguir en la transformación de la minería artesanal y de pequeña escala porque es la única relavera creada para servicio común entre el sector minero industrial; sin embargo, es necesario implementar un modelo efectivo de gobernabilidad, modelo de gestión técnica y financiera que tome en cuenta el papel y la responsabilidad de los propietarios de las plantas procesadoras en el manejo técnico de relaves. El proyecto RCET es de prestación de servicios de disposición final y la sustentabilidad es privada.

Un modelo de gestión técnica y financiera adecuado se convertirá en la sustentabilidad económica y ambiental del proyecto RCET, y de esta manera se de cumplimiento a la normativa estipulada en los diferentes niveles de control. La parte técnica del manejo del confinamiento, disposición final, tratamiento y cierre técnico con abandono del proyecto son los ejes principales para generar un proyecto responsable; la tecnología y productos de nueva generación han logrado grandes resultados a nivel del mundo en proyectos similares, es así que el análisis técnico del estudio se basa en proyectos exitosos y con el uso de materiales con estándares de calidad, aplicabilidad y garantía. El factor económico formulado en costo de inversión en una disposición final (*relavera*) juega un rol de gran importancia para bajar los índices de eventos adversos a la norma nacional.

El proyecto RCET es un proyecto que vincula a muchos sectores productivos privados directos como son las minas y las plantas de beneficios e indirectamente a miles de negocios de la rama comercial que se encuentran en calidad de proveedores.

## **2.- BASE LEGAL**

### **2.1. Considerandos Legales**

Que, mediante Segundo Suplemento - Registro Oficial No. 31 del 7 de julio de 2017, la Asamblea Nacional aprueba el Código Orgánico Administrativo COA.

Que, en el Artículo 74.- Excepcionalidad. Cuando sea necesario, en forma excepcional y motivada, para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas con mayoría pública, el Estado o sus instituciones podrán delegar a sujetos de derecho privado, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos, sin perjuicio de las normas previstas en la ley respectiva del sector.

La delegación de actividades económicas que correspondan a servicios públicos o sectores estratégicos, esto es, aquellas que no se encuentren reservadas constitucional o legalmente al Estado, no está sujeta al criterio de excepcionalidad previsto en el inciso precedente, sino a los criterios de eficiencia o eficacia administrativas.

La gestión delegada por autorización administrativa es siempre precaria y en ningún caso generara derechos exclusivos para el gestor.

A falta de ley especial se aplicará las normas previstas en este párrafo.

Artículo 75.- Proyecto de interés público. La gestión delegada estará vinculada con la ejecución de un proyecto de interés público específico, evaluado técnica, económica y legalmente por la administración competente.

El proyecto definirá los riesgos que transfieren al gestor de derecho privado y a aquellos retenidos por la administración competente, de modo que el proyecto pueda ser viable.

El proyecto puede ser propuesto por el interesado, no obstante, la administración competente no estará obligada a acoger la iniciativa.

Artículo 76.- Delegación de gestión por contrato. La gestión delegada mediante contrato se sujetará a las siguientes reglas:

1. La selección del gestor de derecho privado se efectuará mediante concurso público.
2. Para la selección del gestor de derecho privado, la administración competente formulara el pliego de bases administrativas, técnicas y económicas y los términos contractuales que regiran el procedimiento y la relación entre la administración y el gestor.
3. Los contratos para la gestión delegada a sujetos de derechos privado se formularán según las mejores prácticas internacionales y salvaguardando el interés general. La administración puede elaborar modelos de contratos que pueden ser empleados como base en actuaciones de similar naturaleza.
4. El ejercicio de las potestades exorbitantes de la administración se sujetará al régimen general en materia de contratos administrativos.
5. Se determinarán expresamente los términos de coparticipación de la administración y el sujeto de derecho privado.

**Art. 161.-** Ampliación de términos o plazos. Las administraciones públicas, salvo disposición en contrario, de oficio o a petición de la persona interesada y siempre que no perjudiquen derechos de una tercera persona, pueden conceder la ampliación de los términos o plazos previstos que no excedan de la mitad de los mismos.

La petición de la persona interesada y la decisión de la ampliación se producirán antes del vencimiento del plazo. En ningún caso se ampliará un término o plazo ya vencido.

No se ampliará el término o plazo máximo para la emisión y notificación del acto administrativo.

La decisión de ampliación se notificará a las personas interesadas.

Las decisiones sobre ampliación de términos o plazos no son susceptibles de recursos.

## 2.2. Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización COOTAD

**Art. 50.-Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.**-Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; c) Convocar y presidir con voz y voto las sesiones del concejo provincial, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización; d) Presentar al concejo provincial proyectos de ordenanza, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial; e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno; f) Dirigir la elaboración del plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los distintos gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores de los sectores públicos y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del concejo provincial de planificación y promoverá la instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley; g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo provincial para su aprobación; **h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;** expedir la estructura orgánico -funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial; i) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo provincial y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes; j) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias; k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del concejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia; l) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El prefecto o la prefecta deberá informar al concejo provincial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos; m) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad y en la sesión subsiguiente, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo en la sesión subsiguiente, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación; n) Coordinar un plan de seguridad ciudadana acorde con la realidad de cada provincia y en armonía con el plan nacional de seguridad ciudadana, articulando para tal efecto el gobierno autónomo provincial, el gobierno central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional; o) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial; p) Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del

gobierno provincial: q) Integrar y presidir la comisión de mesa: r) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; s) Coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas; t) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden: u) Presentar al concejo y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el estado de los servicios y de las demás obras públicas realizadas en el año anterior, los procedimientos empleados en su ejecución los costos unitarios y totales y la forma cómo se hubieren cumplido los planes y programas aprobados por el concejo; y, y) Las demás que prevea la ley.

**Art. 283.-Delegación a la economía social y solidaria y a la iniciativa privada.**-La delegación a la economía social y solidaria se realizará para promover la naturaleza social y solidaria del sistema económico nacional. Se requerirá que se justifique que la organización o el emprendimiento económico corresponde a este sector de la economía y que se establezcan con claridad los mecanismos de solidaridad o redistribución correspondientes.

Sólo de manera excepcional los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, podrán delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada. Esta delegación se realizará mediante acto normativo del órgano competente cuando el gobierno autónomo descentralizado respectivo no se encuentre en capacidad técnica y económica de gestionar directamente un servicio público o en caso de calamidad pública o desastre natural.

La falta de capacidad técnica o económica para la gestión directa de un servicio público será debidamente justificada por la autoridad ejecutiva, ante el respectivo órgano legislativo local y la ciudadanía, en las condiciones establecidas en la Constitución, la Ley y de acuerdo con las regulaciones del órgano competente de la administración pública o Gobierno Central que tenga atribución legal en materia de competencias. La selección correspondiente deberá realizarse mediante concurso público con excepción de la delegación de las competencias de riego, agua potable y alcantarillado a organizaciones comunitarias.

El proyecto RCET se apega a otras normas de carácter nacional dentro del COA código orgánico ambiental, RCOA reglamento del código orgánico ambiental que están estipuladas en la ordenanza propuesta por el GADPEO y que son parte expresa de estos términos de referencia. TDRS.



### 3. CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

**Objetivo General del contrato:**

Contrato asociativo de Operación con inversión privada.

**Fundamento legal del contrato:**

Delegación de gestión por contrato, Código Orgánico Administrativo COA. basado en el Artículo 74, 75, 76

### 4. OBJETIVOS ESPECIFICOS

**Ámbito del contrato:** Gestión ambiental en la prestación de servicios de disposición final DE DESECHOS PELIGROSOS RELAVES CODIGO B.07.01

**Aplicación y forma del contrato:** Modelo de gestión y plan de negocios otorgado por el GAD provincial de El Oro.

**Monto de inversión por parte del Privado:** USD. 10,147,451.02 MILLONES en todas las fases.

**Plazos de tiempo del contrato:** 18 años

Receptación de relaves: 8 años

Responsabilidad ambiental: 10 años

Ejecución total del Proyecto: 18 años

**Forma de operatividad.**

La prefectura de EL Oro otorgará el **MODELO DE GESTION ECONOMICA, AMBIENTAL Y TECNICA** que este basado acorde a la **LICENCIA AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL** con su debido cronograma valorado y aprobado.

**Alcance del contrato:** se basa en el modelo de gestión y plan de negocios otorgado por el GAD provincial de El Oro sin estudios específicos a detalle de cada componente entregado al futuro operador; se contempla los planes de optimización en cada sección del modelo de gestión otorgado.

### 5. MODALIDAD DE LA CONTRATACION.

El procedimiento de contratación del servicio requerido está a cargo de Unidad Administrativa Competente del GADPEO el mismo que será realizado por procedimiento de asociatividad con inversión privada.

## **6. PRODUCTOS Y OBJETIVOS ESPERADOS.**

El fiel cumplimiento del plan de manejo establecido y aprobado en la licencia ambiental del GAD PROVINCIAL DE EL ORO del proyecto RCET acorde a la ley ambiental vigente y su reglamento.

## **7. INFORMACION QUE DISPONE LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

El GADPEO otorgará el modelo de gestión aprobado para el proyecto RCET que es parte de la convocatoria, así como permitirá el acceso a las instalaciones para la evaluación de los objetivos planteados en el contrato. La información técnica y financiera de propiedad del GADPEO que es considerada como sensible se otorgará una vez que la empresa califique su perfil. Todos estos procesos serán acorde a los parámetros administrativos del GADPEO.

## **8. UTILIDAD FINANCIERA DEL PROYECTO**

Los montos para las diversas actividades del proyecto se encuentran establecidas en el modelo de gestión del proyecto RCET (TIR, VAN).

## **9. TIEMPOS PARA REVISION DOCUMENTARIA, SELECCIÓN DEL POSTULANTE, CALIFICACION DEL OFERTANTE, REVISION DE SUMATORIAS DE CRITERIOS DE SELECCION Y FIRMA DEL CONTRATO.**

Los procesos referentes para esta sección serán acorde lo estipulado en la ordenanza establecida para este objetivo bajo el capítulo:

## **TÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DOCUMENTARIA Y CALIFICACION DE POSTULACIONES AL CONTRATO ASOCIATIVO.**

## **10. PERFIL MINIMO REQUERIDO A CUMPLIR PARA CALIFICARSE COMO PROPONENTE.**

### **10.1. ENTIDADES PROPONENTES A OPERADORES**

**Serán de 2 tipos:** PERSONAS NATURALES Y ENTIDADES JURIDICAS (empresas controladas por la super intendencia de compañías ya sea S.A. o CIA. LTDA.)

Estar Calificado como GESTOR DE DESECHOS PELIGROSOS RELAVES CODIGO B.07.01 con fases de 1) transporte, 2) almacenamiento, 3) eliminación y 4) disposición final. Documento otorgado por la autoridad ambiental competente.

El gestor debe pertenecer a la zona de influencia del distrito minero ZARUMA – PORTOVELO, lugar donde se desarrolla el proyecto.

Experiencia mínima en proyectos aprobados ante la autoridad ambiental competente para prestar servicio a terceros en gestión de DESECHOS PELIGROSOS RELAVES CODIGO B.07.01 en las fases 1) transporte, 2) almacenamiento, 3) eliminación y 4) disposición final.

Contar con pagos de pólizas de fiel cumplimiento canceladas en proyectos similares a favor de la autoridad competente, mínimo con una renovación de la póliza aplicada.

Para las compañías o entidades jurídicas ofertantes el Capital social declarado ante la SUPER CIAS deberá ser con base mínima de USD 500.000,00 (Quinientos mil dólares americanos); En caso de ser una persona natural el postulante deberá tener ingresos declarados en el impuesto a la renta superior a USD 1'000.000,00 (un millón de dólares americanos) por cada periodo fiscal y por los últimos 3 años; o que promediado los 3 últimos periodos fiscales los ingresos declarados del impuesto a la renta superen USD 1'000.000,00 (un millón de dólares americanos) y adjuntará los debidos balances de los últimos 3 años declarados ante el SRI, además un certificado del SRI donde se demuestre que ha sido obligado a llevar contabilidad los últimos 3 periodos fiscales.

El estado financiero del proponente a operador deberá cumplir los siguientes parámetros: el valor de sus pasivos NO DEBERA EXCEDER el 50% del valor de sus activos; el proponente deberá presentar un balance cerrado a la fecha de la postura y notariado con la firma del contador y representante.

El operador no debe haber incurrido en ningún delito de carácter ambiental en sus operaciones que lo hayan conllevado a sanciones penales y/o administrativas, se tomaran en cuenta sanciones de instrucciones fiscales en proceso judicial y/o ya determinadas con penalización.

## **10.2. DOCUMENTACION MINIMA REQUERIDA**

### **A. BASICA**

1. RUC
2. Nombramiento de los representantes legales.
3. Constitución de la empresa.
4. Certificado del IESS
5. Certificado del SRI
6. Certificado de la Super Cias.

### **B. CERTIFICADOS**

#### **De la autoridad ambiental.**

1. **Certificado actualizado** del MAATE denominado “Fase de gestión autorizada para la gestión de residuos y desechos peligrosos y/o especiales”, donde exprese las fases autorizadas de gestión Transporte, Almacenamiento, Eliminación y Disposición final para gestor de desechos peligrosos relaves B.07.01.

#### **Situación financiera**

1. Certificación de la SUPERINTENDENCIA DE CIAS DEL ECUADOR.

#### **Situación judicial**

1. Certificado Judicial de antecedentes penales.
2. Declaración Juramentada ante el notario de no haber incurrido en delitos ambientales.

#### **Situación territorial**

1. Pago de Patentes anuales cancelados en cualquiera de los Gads municipales de la zona de influencia del proyecto RCET por mínimo 2 años.

- Planilla de Pago de Servicios básicos que se ejecuten en la zona de influencia del proyecto RCET por mínimo 2 años.

### Pólizas

- Copias Certificadas de Pólizas canceladas por fiel cumplimiento en proyectos similares.

## 11. TABLA DE EVALUACION DEL PERFIL DE LOS POSTULANTES

| TABLA DE CALIFICACIONES EN LOS CUMPLIMIENTOS PARA POSTULANTES |  | CUMPLE | PUNTAJE |
|---|--|--------|---------|
| Servicio de Disposición final en desechos peligrosos relaves  |  |        | 1000    |
| 1   | ENTIDADES PROPONENTES A OPERADORES, Serán de 2 tipos: PERSONAS NATURALES Y ENTIDADES JURIDICAS (empresas controladas por la super intendencia de compañías ya sea S.A. o CIA. LTDA.)   |        | 50      |
| 2   | Estar Calificado como GESTOR DE DESECHOS PELIGROSOS RELAVES CODIGO B.07.01 con fases de 1) transporte, 2) almacenamiento, 3) eliminación y 4) disposición final. Documento otorgado por la autoridad ambiental competente.   |        | 250     |
| 3   | El gestor debe pertenecer a la zona de influencia del distrito minero ZARUMA – PORTOVELO, lugar donde se desarrolla el proyecto.   |        | 150     |
| 4   | Experiencia mínima en proyectos aprobados ante la autoridad ambiental competente para prestar servicio a terceros en gestión de DESECHOS PELIGROSOS RELAVES CODIGO B.07.01 en las fases 1) transporte, 2) almacenamiento, 3) eliminación y 4) disposición final.   |        | 250     |
| 5   | Contar con pagos de pólizas de fiel cumplimiento canceladas en proyectos similares a favor de la autoridad competente, mínimo con una renovación de la póliza aplicada.  |        | 50      |
| 6   | Para las compañías o entidades jurídicas ofertantes el Capital social declarado ante la SUPER CIAS deberá ser con base mínima de USD 500.000,00 (Quinientos mil dólares americanos); En caso de ser una persona natural el postulante deberá tener ingresos declarados en el impuesto a la renta superior a USD 1'000.000,00 (un millón de dólares americanos) por cada periodo fiscal y por los últimos 3 años; o que promediado los 3 últimos periodos fiscales los ingresos declarados del impuesto a la renta superen USD 1'000.000,00 (un millón de dólares americanos) y adjuntará los debidos balances de los últimos 3 años declarados ante el SRI, además un certificado del SRI donde se demuestre que ha sido obligado a llevar contabilidad los últimos 3 periodos fiscales. |        | 150     |
| 7   | El estado financiero del proponente a operador deberá cumplir los siguientes parámetros: el valor de sus pasivos NO DEBERA EXCEDER el 50% del valor de sus activos; el proponente deberá presentar un balance cerrado a la fecha de la postura y notariado con la firma del contador y representante.  |        | 50      |
| 8   | El operador no debe haber incurrido en ningún delito de carácter ambiental en sus operaciones que lo hayan conllevado a sanciones penales y/o administrativas, se tomaran en cuenta sanciones de instrucciones fiscales en proceso judicial y/o ya determinadas con penalización.  |        | 50      |

CANTIDAD DE ÍTEMS AJUSTADOS:

SUMATORIA DE PUNTAJES

## **12. ADJUDICACION DEL CONTRATO POR PARTE DEL GADPEO**

Este procedimiento de adjudicación del contrato se lo realizara como lo indica la ordenanza en el TÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DOCUMENTARIA Y CALIFICACION DE POSTULACIONES AL CONTRATO ASOCIATIVO dentro de los artículos 30,31,32,33 del cuerpo legal pertinente.